

*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Z:\PERSONAL\BASES\2010 TRABAJADOR SOCIAL INTEGR@.doc

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, SUBVENCIONADO POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (I.M.A.S.), AL AMPARO DE LA RESOLUCION DE 3 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCION GENERAL DEL IMAS, DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. (Nº EXPTE. 2010/00064).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la contratación de Un/a Trabajador/a Social, para la realización del proyecto denominado “Proyecto Integr@”, subvencionado por el Instituto Murciano de Acción Social, al amparo de la Resolución de 3 de marzo de 2.010 de la Dirección General del IMAS, por la que se convocan para el año 2010, diversas subvenciones, dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social. Expte. nº 2010/00064.

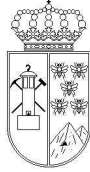
SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La duración del contrato será la contenida en el “proyecto integr@”, celebrándose el mismo al amparo de los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por los que se regula el contrato de duración determinada por obra o servicio determinado a tiempo parcial.

La jornada de trabajo serán del 70% de la ordinaria del resto de trabajadores, siendo el salario y demás condiciones laborales las contenidas para puesto similar en el Acuerdo sobre determinación de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de otro Estado cumpliendo lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Z:\PERSONAL\BASES\2010 TRABAJADOR SOCIAL INTEGR@.doc

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Por la urgente necesidad de la provisión de los puestos de trabajo y en aplicación de lo establecido en la Orden APU/1461/2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, la publicación será a través del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el portal Web municipal (www.ayto-launion.com), y en la Oficina de La Unión del Servicio de Empleo y Formación. A su vez se procederá a la publicación del anuncio del proceso en la Prensa Regional.

Una vez publicada la convocatoria en la prensa regional, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, ubicado en la primera planta del edificio "Casa del Piñón".

QUINTA.- INSTANCIAS

Las Instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base tercera, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la prensa regional.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

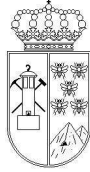
Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso deberá remitir, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia a través de fax (968560102).

Si alguna instancia adoleciera de cualquier defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días subsane la falta, con apercibimiento de que de no hacerlo se archivará la instancia sin más trámite.

Juntamente con la instancia los interesados deberán presentar:

- a) Currículum Vitae.
- b) Los documentos que justifiquen todos los méritos alegados, bien mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Z:\PERSONAL\BASES\2010 TRABAJADOR SOCIAL INTEGR@.doc

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

La experiencia profesional, se acreditará mediante los correspondientes contratos, Certificados de Empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados, en cualquier caso, de informe de vida laboral.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y TRIBUNAL CALIFICADOR.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Sra. Concejala Delegada del Area de Personal se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes, composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

La citada Resolución deberá ser publicada en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, y si en el plazo de 5 días naturales, a partir de la publicación, no se formularen reclamaciones contra la lista provisional de excluidos y admitidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por funcionarios de carrera: un Presidente, un Secretario, y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

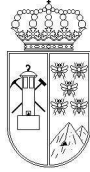
Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretar@ de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

SEPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La selección de los aspirantes contará de dos fase:



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Z:\PERSONAL\BASES\2010 TRABAJADOR SOCIAL INTEGR@.doc

A) FASE CONCURSO: se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente:

B A R E M O

I) Por experiencia profesional de igual o similar categoría a la convocada en el Area de Servicios Sociales, en Ayuntamientos o en sus Organismos Autónomos, 0'30 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.

II) Por experiencia profesional de igual o similar categoría a la convocada en otras Administraciones o instituciones privadas, 0'10 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

III) Por experiencia profesional como docente, 0'10 puntos por mes, con un máximo de 1 puntos.

V) Por asistencia a cursos, jornadas, etc., realizados en Centros de carácter oficial y relacionados directamente con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente especificación:

- Asistencia a jornadas y congresos0'10 puntos por asistencia.
- Cursos de hasta 30 horas.....0'20 puntos por curso.
- Cursos de más de 30 y menos de 40 horas0'30 puntos por curso.
- Cursos de más de 40 horas.....0'50 puntos.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación establecido en la base quinta no serán tenidos en cuenta.

La experiencia profesional se acreditará mediante los correspondientes contratos, Certificados de Empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados en cualquier caso de informe de vida laboral.

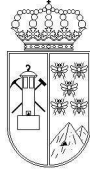
B) FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de una entrevista de carácter profesional con los aspirantes, y que versará sobre su currículum y cuestiones directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse aprobado.

C) CALIFICACIÓN FINAL: Concluido el proceso selectivo el Tribunal, con los aspirantes aprobados, procederá a la obtención de la calificación final sumando la puntuación de la fase de concurso con la de la oposición, haciendo pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes por orden de puntuación, con indicación del nombre del candidato que, por haber obtenido la máxima puntuación se considera aprobado, elevando a la Sra. Concejala del Area de Personal propuesta de contratación en favor del mismo.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Z:\PERSONAL\BASES\2010 TRABAJADOR SOCIAL INTEGR@.doc

D) LISTA DE RESERVA. No obstante, con las personas que no hayan sido finalmente seleccionadas se elaborará una lista de espera por orden de puntuación final, con la finalidad de cubrir las posibles bajas que se pudieran producir de forma definitiva.

Así mismo, se utilizará esta lista de reserva para el caso de situaciones de licencias, incapacidades transitorias que se estimen de larga duración, o cualquier otra contingencia que pudiera producir un menoscabo en la realización del proyecto. El llamamiento de estos aspirantes se realizará mediante Resolución de la Concejalía de Personal y por riguroso orden de puntuación final.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

La Unión, 8 de octubre de 2.010

LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DEPERSONAL,

Fdo.: Juana Sánchez Martínez.